

Ejecutivo Singular
Radicado 2021-00033
Demandante: Financiera Comultrasan.
Demandado: Marta Consuelo Castillo Castellanos

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Entra al despacho la demanda ejecutiva singular incoada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN", a través de apoderada judicial, en contra de "MARTA CONSUELO CASTILLO CASTELLANOS", en la que se solicita se libre mandamiento de pago a favor de la demandante por las cantidades relacionadas en el acápite contentivo de las pretensiones, y por las costas procesales.

Sería la oportunidad para librar el mandamiento ejecutivo solicitado, si no fuera porque en la demanda se observan inconsistencias en cuanto al nombre de la demanda. En efecto, se promueve contra "MARTA CONSUELO CASTILLO CASTELLANOS", nombre que difiere del consignado en forma manuscrita tanto en el pagaré N°.070-0071-003426956 como en la carta de instrucciones. En consecuencia, la ejecutante deberá corregir dicha irregularidad. (Art. 82 del C.G.P.)

Asimismo, con observancia de lo indicado en el párrafo anterior, deberá otorgarse el poder.

Por lo expuesto, se inadmite la demanda y se concede a la ejecutante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Miguel Angel Molina Escalante".

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez